

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito **REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS**, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción II, 50, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22, 35, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105, fracción II, 107, fracción II inciso a), 110, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, me permito someter a su consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación de la afectación en un 50% (cincuenta por ciento) del monto de las aportaciones federales, exclusivamente del Fondo General de Participaciones Federales, a fin de garantizar las obligaciones de pago que derivan del Contrato de Obra Pública por Concesión a Precio Alzado número DGOP-CA-MUN-CONCE-LP-075-13, suscrito el 19 de noviembre de 2013; la autorización a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SEPAF) para retener y a su vez transferir las participaciones del Municipio afectadas a éste fin al patrimonio del fideicomiso constituido para tales efectos; así como la celebración de un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía número 10252, de fecha 06 de febrero de 2014; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Mediante el punto de acuerdo número 170/2013, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del año 2013, el Ayuntamiento de este Municipio, aprobó y autorizó, en lo conducente, las siguientes proposiciones:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 170/2013"

PRIMERO.- *Por los antecedentes, consideraciones, fundamentos y aspectos valorados en el cuerpo del Dictamen de origen y los documentos anexos al mismo, y ante la necesidad creciente de cubrir la demanda de servicios públicos, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza realizar, mediante el concepto de Proyecto Integral, la obra pública por concesión denominada: "Diseño y construcción de la segunda etapa de las vialidades y obras inducidas de la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", cuyo costo se financiará totalmente por personas del sector privado o social.*

SEGUNDO.- *Para los efectos de lo resuelto en el punto de acuerdo anterior y a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad*

al Municipio, el Ayuntamiento aprueba y autoriza:

- a) Reservarse la operación de los servicios públicos derivados de la obra pública autorizada;
- b) La cantidad hasta de \$95'000,000.00 (Noventa y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), como monto máximo del financiamiento para la ejecución de la obra pública autorizada, cantidad que deberá incluir impuestos y accesorios del financiamiento.
- c) La modalidad de licitación pública estatal para la adjudicación de la obra pública autorizada y/o contratación de la misma;
- d) El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato para la ejecución de la obra pública autorizada, será pagado por el Municipio a partir de la conclusión de la misma y dentro de un plazo que no exceda del día 30 de septiembre del año 2015, por lo que en las bases de la licitación deberá quedar estipulado la forma y términos de las amortizaciones del financiamiento de dicha obra pública y sus accesorios.
- e) Adjudicar el contrato de la obra pública autorizada al licitante que incluya el financiamiento de la misma, si acredita tener la experiencia, capacidad técnica, financiera y los demás requisitos que el caso exija;
- f) Celebrar el contrato de la obra pública autorizada a precio alzado y;
- g) Celebrar el contrato de la obra pública autorizada, solo con las personas con registro vigente en el padrón de contratistas del Municipio, facultándose para este caso adoptar el padrón de contratistas del Estado en los términos del artículo 240 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Para el debido cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director General de Obras Públicas, al Tesorero Municipal y al Contralor Municipal, para que de manera coordinada y en el orden de sus respectivas facultades, realicen la programación, elaboren las bases de licitación y lleven a cabo el procedimiento de licitación pública, a través de convocatoria abierta a todas las personas registradas en el Padrón de Contratistas del Municipio y del Estado, formulen y expidan la convocatoria a dicha licitación, efectúen la contratación, el gasto, la supervisión, el control, y en su momento recepcionen y finiquiten la obra pública autorizada, así como para efectuar todos los trámites, movimientos, registros y demás actos y acciones inherentes a dicha obra pública.

CUARTO.- Con el objeto de servir como instrumento para generar seguridad y confianza que requieran las partes involucradas en la realización de la obra pública por concesión autorizada y por tratarse de un mecanismo útil y funcional, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, ceder el derecho al cobro y afectar un porcentaje suficiente de los ingresos por participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que correspondan al Municipio en garantía y fuente de pago del financiamiento de la obra pública por concesión autorizada en este punto de acuerdo, afectación que deberá realizarse a través de un fideicomiso.

QUINTO.- Para los efectos de lo resultado en el punto de acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza la creación de un fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago, cuyo objeto o fin principal será garantizar y liquidar todas y cada una de las obligaciones que el Municipio asuma, en virtud de la realización de la obra pública por concesión denominada: "Diseño y construcción de la segunda etapa de las vialidades y obras inducidas de la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga", y en consecuencia, el pago total del financiamiento, intereses, comisiones y demás prestaciones que resulten por disposición de la Ley o de resoluciones judiciales a cargo del Municipio, afectando en forma irrevocable en el fideicomiso un porcentaje suficiente de los ingresos de las participaciones federales y estatales presentes y futuras que correspondan al Municipio.

Facultando a la Institución Fiduciaria con la que en su momento se celebre en contrato del fideicomiso autorizado, para efectuar las amortizaciones al contratista fideicomisario que resulte ganador del procedimiento de licitación de la obra pública por concesión aprobada, así como para llevar a cabo todos los trámites, procedimientos, registros, informes y demás actos necesarios inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y los propios fines del mismo fideicomiso.

Así mismo se autoriza e instruye al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director General de Obras Públicas, para que en nombre y representación del Municipio suscriban el contrato de fideicomiso autorizado, conforme al resultado del proceso de licitación pública que se llevará a cabo para la adjudicación y/o contratación de la obra pública por concesión autorizada.

SEXTO.- *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director General de Obras Públicas para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, en forma conjunta o de manera individual y coordinada, lleven a cabo todos los trámites, procedimientos, designaciones, registros, inscripciones, instrucciones, informes, publicaciones y demás actos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y los fines del fideicomiso autorizado.*

SÉPTIMO.- *Notifíquese mediante oficio a los funcionarios públicos mencionados con anterioridad, así como al Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, al Auditor Superior del Estado de Jalisco, al Contralor Municipal, al Coordinador de Proyectos Estratégicos, al Coordinador de Servicios Públicos, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la Directora General de Transparencia, al Director de Alumbrado Público, a la Directora de Finanzas, al Director de Ingresos, a la Directora de Procesos de Administración, a la Directora de Contabilidad y al Jefe de Movilidad para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento.*

OCTAVO.- *Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."*

2.- Llevado a cabo el correspondiente procedimiento de licitación pública, el día 19 de noviembre de 2013, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y las empresas Construye Inmobiliaria, S.A. de C.V., e Infraestructura Sustentable del Pacífico, S.A. de C.V., en cumplimiento al punto de acuerdo señalado en el punto anterior, suscribieron el contrato de obra pública por concesión a precio alzado, número DGOP-CA-MUN-CONCE-LP-075-13, cuyo objeto es la construcción de la obra denominada: "Diseño y Construcción de la Segunda Etapa de Vialidades y Obras Inducidas de la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco". (El cual se anexa en copia simple)

3.- El día 06 de febrero de 2014, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en cumplimiento al punto de acuerdo señalado en el pasado punto número 1, fue celebrado el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía número 10252, cuyas partes son las siguientes:

- **Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar:** Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- **Fiduciario:** Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.

- **Fideicomisarios en Primer Lugar:** Construye Inmobiliaria, S.A. de C.V, e Infraestructura Sustentable del Pacífico, S.A. de C.V.

Teniendo por objeto el garantizar las obligaciones de pago que le derivan del contrato de obra pública referido con anterioridad, para con las empresas a las que les fue asignada la ejecución del proyecto licitado. (El cual se anexa en copia simple)

4.- En cumplimiento al punto de acuerdo y los contratos anteriormente descritos, mediante sendos oficios presentados el 25 de febrero de 2014, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de sus representantes legales, solicitó al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, la afectación irrevocable de las participaciones federales que corresponden al Municipio en garantía de pago de obligaciones y la inscripción del fideicomiso señalado en el punto anterior en el Registro Estatal de Deuda Pública, de la citada Secretaría. (Los cuales se anexan en copia simple)

5.- Mediante oficio número PF-1712-2013, de 28 de febrero de 2014, el Director de lo Consultivo y Legislativo de la Procuraduría Fiscal, informó al Coordinador de Deuda Pública de la Secretaría a la que ya se ha hecho referencia, que el contrato de fideicomiso referido en el pasado punto número 3, no es susceptible de inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública, en razón de que no se cumple con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios.

6.- De los antecedentes narrados, se desprende que para el caso que nos ocupa, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, constituyó un fideicomiso irrevocable (al que se denomina el "fideicomiso"), a fin de garantizar su obligación de pago que le deriva del contrato de obra pública número DGOP-CA-MUN-CONCE-LP-075-13, referido en el punto 2 del presente capítulo, cuyo objeto consiste en la realización de la obra pública denominada: "Diseño y Construcción de la Segunda Etapa de Vialidades y Obras Inducidas de la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", por parte de las empresas "Construye Inmobiliaria, S.A. de C.V.", e "Infraestructura Sustentable del Pacífico, S.A. de C.V.".

7.- Ahora bien, es importante apuntar que el motivo principal para la presentación de esta iniciativa, es garantizar las obligaciones de pago derivadas del contrato de obra pública por concesión a precio alzado, número DGOP-CA-MUN-CONCE-LP-075-13, en virtud de que por las razones que más adelante se señalan, no ha sido posible inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el Contrato de Fideicomiso citado.

No debe perderse de vista el que realización de la citada obra pública es de interés público por tratarse del mejoramiento de servicios públicos de competencia municipal, tal y como se advierte del contenido del punto de acuerdo número 170/2013, de 30 de septiembre de 2013, en el que se realizó la aprobación correspondiente, ya que esta obra pública será de gran beneficio, particularmente, de los habitantes de la Cabecera Municipal, y, en general, para toda aquel

ciudadano que llegue a transitar por alguna de las vialidades rehabilitadas, o que disfrute de la infraestructura que en general se está mejorando. Esto es, no existe ninguna duda de que la realización de la obra pública de referencia es de beneficio para la población en general del Municipio, de beneficio directo a la población del municipio, al mejorarse con la infraestructura pública municipal, lo que redundará en un beneficio directo en la calidad de vida de los ciudadanos que lleguen a disfrutar de las obras realizadas.

8.- En relación con lo anterior, cabe recordar que la referida obra pública se está ejecutando bajo el esquema de "concesión", esto es, que inicialmente será financiada en su totalidad por las empresas señaladas en el punto anterior, y posteriormente, en un plan de pagos de 16 meses, el Municipio pagará a éstas el monto invertido, más los intereses generados por el financiamiento otorgado, lo cual así quedó plasmado en el citado contrato de obra pública número DGOP-CA-MUN-CONCE-LP-075-13.

9.- En otro orden, conforme al artículo 31 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los ayuntamientos registrar en el Registro Estatal de Deuda Pública, sus empréstitos. Al respecto, el artículo 32 del mismo ordenamiento legal establece los requisitos que los ayuntamientos deben cumplir a fin de realizar dicho registro, pues bien, resulta que en el caso que nos ocupa, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SEPAF), consideró que no se cumplió cabalmente con todos los requisitos necesarios para la inscripción del contrato de fideicomiso, lo que se advierte del oficio señalado en el punto 5 del presente capítulo, por lo que, a fin de cumplir con los requisitos necesarios para la inscripción del contrato de fideicomiso mencionado en el Registro Estatal de Deuda Pública, debe aprobar medularmente las siguientes determinaciones:

- Autorizar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SEPAF), para retener y a su vez transferir al Fideicomiso Irrevocable de Garantía constituido, las participaciones del Municipio afectadas a éste fin.
- Determinar el porcentaje de participaciones estatales y federales que se van a afectar al Fideicomiso Irrevocable de Garantía en comento.

Determinaciones que no fueron claramente autorizadas en el punto de acuerdo número 170/2013, del 30 de septiembre del año 2013, en virtud, principalmente, de que en el momento de la discusión en el seno de las Comisiones Edilicias que dictaminamos el proyecto, no se contó con la información y elementos necesarios que permitieran al Pleno del Ayuntamiento de este Municipio determinar con precisión el porcentaje de participaciones estatales y federales que sería necesario afectar a fin de garantizar las obligaciones de pago que le derivan del contrato de obra pública al que se ha hecho referencia, de manera que aún no se tenía el conocimiento del monto para la ejecución de la obra pública de que se trata, pues fue licitado con posterioridad. No se estaba, pues, en condiciones, en ese momento, de autorizar dichas determinaciones, adicionalmente la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado ha sido más estricta con las entidades públicas que pretenden inscribir sus contratos en el Registro Estatal de Deuda Pública, ante el

creciente endeudamiento público que Jalisco y sus municipios ha presentado en los últimos años.

10.- Así entonces, a fin de que el Ayuntamiento de este Municipio autorice las determinaciones señaladas en el punto anterior y así cumplir con los requisitos necesarios a fin de que el Contrato de Fideicomiso esté en condiciones de ser inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública, el suscrito pongo a consideración del Pleno que se **autorice afectar el 50% (cincuenta por ciento), exclusivamente del Fondo General de Participaciones Federales**, previsto por el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, porcentaje que surge de la propuesta realizada por el Tesorero Municipal mediante su oficio número 158/2014, no así aquellas participaciones de origen estatal, **así como autorizar expresamente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SEPAF), para retener y a su vez transferir al fideicomiso el porcentaje de participaciones federales señalado anteriormente**, mediante la celebración de un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía número 10252, lo cual, como fue analizado en su momento por las Comisiones Edilicias dictaminadoras el proyecto, no resulta una carga para el Municipio puesto que se cuenta con finanzas públicas sanas.

11.- Es importante señalar que el Municipio pagará las obligaciones que le derivan del contrato de obra pública número DGOP-CA-MUN-CONCE-LP-075-13, con sus recursos ordinarios, y, únicamente en caso de que no cumpla con dichas obligaciones de pago, los pagos se realizarán mediante los mecanismos propios del fideicomiso, de lo que resulta que la retención y transferencia que se propone autorizar se lleve a cabo por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, respecto de las participaciones federales a favor del Municipio, operará, únicamente, en caso de que el Municipio incumpla con sus obligaciones de pago que le derivan del citado contrato; mecánica que se encuentra estipulada en el mismo fideicomiso. En otros términos, las participaciones federales del Municipio se seguirán recibiendo con normalidad hasta en tanto se actualice algún incumplimiento en sus obligaciones de pago que le derivan del contrato de obra pública señalado en líneas anteriores, antes no.

Así, pues, el monto de participaciones federales a favor del Municipio que se propone afectar mediante la presente iniciativa, es exactamente para los mismos efectos y alcances estipulados en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía número 10252, a cuyo contenido nos remitimos para tal efecto.

12.- Debe tomarse en consideración que la inscripción tanto en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, como en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, de aquellos actos jurídicos emitidos por los ayuntamientos mediante los cuales se afecten las participaciones federales, a fin de garantizar el pago de alguna deuda, constituye un requisito legal insoslayable, de ahí la necesidad de que el Ayuntamiento de este Municipio autorice la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, pues no hay que perder de vista que el motivo principal de esta propuesta es que la mencionada obra pública siga ejecutándose evitando cualquier contratiempo.

13.- Por los fundamentos y motivos expuestos en la presente iniciativa, este Regidor somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de este Municipio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 13, fracción I, incisos a) y b), 17, 31 y 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en alcance a lo resuelto mediante el punto de acuerdo 170/2013, tomado en la sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre del año 2013, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y afecta el **50%** (cincuenta por ciento) del monto de las participaciones federales a su favor, exclusivamente del Fondo General de Participaciones Federales, a fin de garantizar las obligaciones de pago que le derivan del Contrato de Obra Pública por Concesión a Precio Alzado número DGOP-CA-MUN-CONCE-LP-075-13, suscrito el 19 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SEPAF), para retener y a su vez transferir el monto de las participaciones federales a que se hace referencia en el resolutivo anterior al patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Garantía constituido mediante el contrato número 10252, de fecha 06 de febrero de 2014, en caso de incumplimiento en los pagos a cargo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme a los términos y alcances estipulados en el mismo y el convenio modificatorio a que se refiere el resolutivo TERCERO del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía número 10252, de fecha 06 de febrero de 2014, celebrado entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, como Fiduciario, Construye Inmobiliaria, S.A. de C.V. e Infraestructura Sustentable del Pacífico, S.A. de C.V., como Fideicomisarios en Primer Lugar, para los fines establecidos en el presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico y al Tesorero Municipal, a efecto de suscribir el convenio modificatorio aprobado en el resolutivo TERCERO del presente punto de acuerdo, así como a realizar los actos y demás trámites necesarios e inherentes para el debido cumplimiento de las resoluciones, contratos y acuerdos a que hace referencia el presente punto de acuerdo.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y faculta al Tesorero Municipal, a la Directora de Finanzas, al Director de Ingresos, a la Directora de Contabilidad y al Director de Procesos de Administración para que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, lleven a cabo las gestiones necesarias para la inscripción en el

Registro Estatal de Deuda Pública, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía número 10252, de fecha 06 de febrero de 2014 y el convenio modificatorio autorizado, así como a realizar los actos, movimientos, informes, transferencias y demás trámites necesarios e inherentes para el debido cumplimiento de las resoluciones, contratos y acuerdos a que hace referencia el presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio al Auditor Superior del Estado de Jalisco, al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, y al Subsecretario de Finanzas, ambos del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio al Presidente Municipal, al Síndico, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Coordinador de Proyectos Estratégicos, al Coordinador de Servicios Públicos, al Director General de Obras Públicas, a la Directora General de Transparencia, a la a la Directora de Finanzas, al Director de Ingresos, a la Directora de Contabilidad y al Director de Procesos de Administración para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento.

OCTAVO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 25 de marzo del año 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán".



REG. GUSTAVO FLORES LLAMAS.

*Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del
Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

La presente hoja corresponde a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración de un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía número 10252, de fecha 06 de febrero de 2014

*AUC/ovf/jlpp/drda.